



RESOLUCIÓN N° 1817
EXPEDIENTE N° 7210-004975/17

NEUQUÉN, 23 NOV 2017

VISTO:

Los Artículos N° 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial 956; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Modalidad Educación Física procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al 31 de marzo de 2017, atento a lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473 y su Reglamentación;

Que los docentes que reúnen los requisitos estatutarios establecidos, tienen derecho a solicitar Traslado Simple, Ascenso de Ubicación o Reincorporación al Sistema Educativo Provincial;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, realizó la distribución según lo indicado en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **LLAMAR** a inscripción para el Primer Movimiento de Personal año 2017 a Maestros de Materias Complementarias de Educación Física de Educación Especial de la Provincia del Neuquén, a los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, por el término de veinte (20) días hábiles a partir de la firma de la presente norma legal, trámite a realizar a través de las Direcciones de los Establecimientos, ante la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial.
- 2º) **ESTABLECER** para el presente Movimiento las vacantes nominadas en los Anexos I y II.
- 3º) **ESTABLECER** que los docentes que se inscriban para Reincorporaciones deberán hacerlo ante la Dirección General Modalidad Educación Física, acreditando los requisitos exigidos en el Artículo 34° del Estatuto del Docente: cinco (5) años de ejercicio de la docencia con concepto promedio no inferior a Bueno (en caso que los docentes no posean legajo en la Junta deberán presentar fotocopia autenticada de los últimos cinco (5) conceptos, adjuntos a la planilla de inscripción), condiciones morales e intelectuales inherentes a la función a la que aspira y condiciones físicas avaladas con certificado médico expedido por autoridad oficial. Este beneficio no alcanza a quienes lo soliciten cumplida la edad establecida por las leyes para el retiro definitivo. La Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial será el órgano competente para considerar los pedidos de Reincorporación remitidos por la Dirección General Modalidad Educación Física.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



- 4º) **ORDENAR** que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal, automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.
- 5º) **DETERMINAR** que los docentes que se inscriban para los Traslados Jurisdiccionales sin el requisito de dos (2) años como titular en el cargo del cual quieran trasladarse, por razones de salud, deberán acompañar certificado médico, si la causal fuera por razones de distancia e integración de núcleo familiar, deberá adjuntar documentación que avale el desempeño laboral del cónyuge y el certificado de domicilio expedido por autoridad policial respectiva o, en su defecto, documentación probatoria correspondiente.
- 6º) **INDICAR** que los aspirantes que soliciten Traslado con descenso de jerarquía serán incorporados por orden de mérito al listado del cargo inferior inmediato, asignando la valoración establecida en el Artículo 31º, Inciso "d" y "e" del Estatuto del Docente.
- 7º) **RATIFICAR** a los efectos de la clasificación que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de inscripción. Por aplicación de la Resolución N° 1279/11 las certificaciones del Anexo I, Inciso C, se acreditarán de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1151/16 del Consejo Provincial de Educación.
- 8º) **DETERMINAR** que el personal clasificado tendrá derecho a presentar reclamo dentro de los cinco (5) días hábiles de la publicación de los listados de puntaje en la página oficial del Consejo Provincial de Educación www.neuquen.edu.ar, cumplido el plazo, la clasificación quedará definitiva.
- 9º) **ESTABLECER** que los docentes inscriptos, podrán acceder a un cargo de mayor o menor carga horaria independiente de su cargo de origen.
- 10º) **INDICAR** que los docentes que opten por un cargo de mayor carga horaria deberán estar compatibles al momento de la toma de posesión.
- 11º) **DETERMINAR** que la elección de cargos se realizará en Asamblea Pública, a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén, en la fecha, el lugar y el horario que establezca la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial. El aspirante debe presentarse portando el Documento Nacional de Identidad que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante el Juez de Paz, Escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia del Documento Nacional de Identidad de ambos, debidamente autenticada.
- 12º) **ESPECIFICAR** que de acuerdo con lo determinado por el Artículo 35º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, es facultad de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, aplicar el criterio de reciprocidad para el destino de las vacantes.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Encomiendas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 1817
EXPEDIENTE N° 7210-004975/17

- 13º) FIJAR** como fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Único Regionalizado, C.E.U.R. 2018/2019.
- 14º) INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18º del Estatuto del Docente Ley 14.473, quien por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13º, deberá solicitar prórroga de toma de posesión: cuando no exceda los treinta (30) días corridos, será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, quien emitirá el Dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente el Cuerpo Colegiado resolverá al respecto, mediante la emisión de una Resolución.
- 15º) ESTABLECER** que el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 13º de la presente norma legal deberá:
- a) Comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo.
 - b) Comunicar por escrito a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, quien dictaminará al respecto, aplicando la sanción correspondiente y procederá a declarar la vacante desierta para ser incorporada a la nómina del año siguiente.
- 16º) DISPONER** que los docentes que no efectivicen el Traslado o Reincorporación otorgado salvo por razones debidamente fundamentadas, no podrán presentarse a ninguno de los dos (2) Movimientos de Personal posteriores al presente.
- 17º) DETERMINAR** que por la Dirección General Modalidad Educación Física se cursarán las notificaciones pertinentes.
- 18º) REGISTRAR**, dar conocimiento a la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Vocalías; Coordinación Legal y Técnica; Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección General de Sueldos; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Dirección General Modalidad Especial; Dirección Provincial de Plantas Funcionales y Base de Datos; Dirección Provincial de Distrito Escolar I al XIII; **GIRAR** el Expediente a la Dirección General Modalidad Educación Física para dar cumplimiento al Artículo 17º. Cumplido, **REMITIR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, para la prosecución del trámite.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación



ANEXO I

MAESTRO DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS DE
EDUCACIÓN FÍSICA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.
CARGO DFA-4

GRUPOS A y B

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las Vacantes a los docentes en disponibilidad según lo establecido en el Artículo 20° del Estatuto del Docente, Ley 14.473

b) TRASLADO

| N° Or. | ESC. N° | LOCALIDAD | CAT. | GPO. | VACANTE POR | SEC. | DTO. | TUR. |
|--------|--|-----------|------|------|--|------|------|-------|
| 1 | 20 | Neuquén | 1° | "A" | Transf. Res. N° 1065/12. Rectif. Res. N° 1365/12. Reasignación. Res. N° 305/14 | 102 | VIII | Tarde |
| 2 | Escuela Integral De Adoles. y Jóvenes con Discap. N° 5 Tayil | Neuquén | 2° | "A" | Creación. Res. N° 0134/15 | 102 | I | Tarde |

c) ASCENSO DE UBICACIÓN

| N° Or. | ESC. N° | LOCALIDAD | CAT. | GPO. | VACANTE POR | SEC. | DTO. | TUR. |
|--------|---------|-----------|------|------|-------------------------------------|------|------|--------|
| 1 | 7 | Neuquén | 1° | "A" | Renuncia Zucchini. Disp. N° 2865/16 | 102 | I | Mañana |

d) REINCORPORACIÓN

| N° Or. | ESC. N° | LOCALIDAD | CAT. | GPO. | VACANTE POR | SEC. | DTO. | TUR. |
|-------------|---------|-----------|------|------|-------------|------|------|------|
| SIN NOVEDAD | | | | | | | | |

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROF. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
MAESTRO MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Lic. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén
Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



ANEXO II

MAESTRO DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS DE
EDUCACIÓN FÍSICA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.
CARGO DFA-4

GRUPOS C y D

a) **DISPONIBILIDAD**

Se ofrecen todas las Vacantes a los docentes en disponibilidad según lo establecido en el Artículo 20° del Estatuto del Docente, Ley 14.473

b) **TRASLADO**

| N° Or. | ESC. N° | LOCALIDAD | CAT. | GPO. | VACANTE POR | SEC. | DTO. | TUR. |
|-------------|---------|-----------|------|------|-------------|------|------|------|
| SIN NOVEDAD | | | | | | | | |

c) **ASCENSO DE UBICACIÓN**

| N° Or. | ESC. N° | LOCALIDAD | CAT. | GPO. | VACANTE POR | SEC. | DTO. | TUR. |
|-------------|---------|-----------|------|------|-------------|------|------|------|
| SIN NOVEDAD | | | | | | | | |

d) **REINCORPORACIÓN**

| N° Or. | ESC. N° | LOCALIDAD | CAT. | GPO. | VACANTE POR | SEC. | DTO. | TUR. |
|-------------|---------|-----------|------|------|-------------|------|------|------|
| SIN NOVEDAD | | | | | | | | |

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación